



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	800
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JACSON RAFAEL OBREGON MONTAÑO identificado con cc 16.511.160
Demandada:	MARIA VIVIAN GUEVARA CAMPAZ cc 66.942.874
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00531-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor **JACSON RAFAEL OBREGON MONTAÑO** identificado con c.c. 16.511.160 a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora **MARIA VIVIAN GUEVARA CAMPAZ** identificada con C.C.66.942.874, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

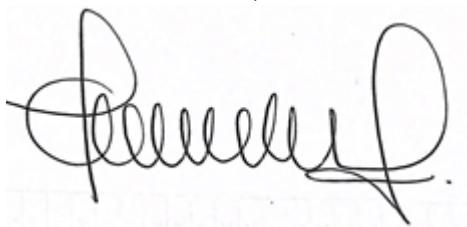
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegar el registro civil de matrimonio con la constancia de haber inscrito la sentencia de divorcio del matrimonio civil celebrado entre las partes (Decreto 1260/70).
- En los términos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.

SEGUNDO: Para representar al señor JACSON RAFAEL OBREGON MONTAÑO identificado con la cc 16.511.160 se le reconoce personería a la abogada CARMEN MARITZA MARTINEZ ESPINOSA identificado con cc 34.988.281 y portadora de la T.P Nro. 123.889 del C.S de la J, correo electrónico maritzamartinez6@hotmail.com para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, rectangular stamp.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**